

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2  
MAJADAHONDA (MADRID)  
HABEAS CORPUS nº 1/2014**

**AUTO**

En Majadahonda, a 31 de Octubre de 2014, a las 00.30 horas.

**HECHOS**

**Primero.-** Por auto dictado en el día de hoy, fue incoado el procedimiento de Habeas Corpus en virtud de solicitud de María Nieves Alarcón Castellanos, esposa de Francisco José Granados Lerena, figurando el mismo como persona que se encuentra privada de libertad, oyéndose al Ministerio Fiscal, al detenido, a su Letrado igualmente se oyó a los Guardia Civiles nº G9830IW y E85750S, quienes procedieron a su detención, dándoseles a conocer a todos ellos las alegaciones de la solicitud de Habeas Corpus, basada en el artículo 1 apartado c de la Ley Orgánica 6/1.984, de 24 de mayo.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/1.984, de 24 de mayo, sobre las circunstancias determinantes de que una persona se encuentra ilegalmente privada de libertad y no concurriendo este supuesto en el presente caso dado que el plazo de detención judicial previsto en el artículo 497 de la LECRIM se debe contar desde el momento en que se acuerda tal medida cautelar por el Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 (el día 29 de Octubre de 2014) y no desde el momento de la detención policial ( a las 09.15 horas del día 27 de Octubre de 2014 en la calle Padre Claret de Madrid según han declarado los Guardia civiles que detuvieron al Sr. Granados y resulta del acta de detención y lectura de derechos practicada al mismo por los agentes, así como de la declaración del propio Sr. Granados que ha manifestado que "no le notificaron ninguna orden de detención judicial" cuando le detuvieron en Madrid), aunque esta se produjera en el ámbito de una investigación judicial, procede acordar el archivo de las actuaciones por ser conforme a derecho la privación de libertad y las circunstancias en que se está realizando a tenor del artículo 8 de la expresada Ley.

**Segundo.-** En cuanto a las costas, conforme a lo preceptuado por el artículo 9, párr. 3º de la Ley Orgánica 6/1.984, procede declararlas de oficio.





## PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, declarándose que es conforme a derecho la privación de libertad de Francisco José Granados Lerena, que la motiva, así como las circunstancias en que se está realizando, declarándose las costas de oficio.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. M<sup>a</sup> Isabel Serrano Pozuelo, Magistrado-Juez de este Juzgado y su partido. Doy Fe.

